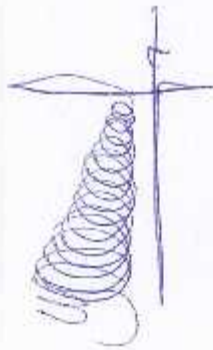


CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO"; Y POR OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL PSIC. MARTHA ELENA GÓMEZ REYNOSO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO EL "DIF MUNICIPAL", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR LITERAL DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- "DIF JALISCO" a través de su Representante manifiesta:

- A) Ser un Organismo Público Descentralizado, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya personalidad jurídica se encuentra establecida en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto Número 17002, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 15 de Enero de 1998.
- B) Que su Director General tiene facultades suficientes para celebrar éste acuerdo, mismas que no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad al artículo 32 fracción V del citado Código.
- C) Que dentro de sus funciones se encuentra promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social en el estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia así como su adecuada integración a la sociedad; llevar a cabo acciones en materia de evaluación, calificación, prevención y rehabilitación de las personas con discapacidad. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y demás relativos aplicables del Código de Asistencia Social.
- D) Que con el fin de apoyar a la población más desprotegida del Estado de Jalisco en colaboración con los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene interés en participar en el presente contrato de comodato con "DIF MUNICIPAL"



2.- "DIF MUNICIPAL" a través de su Representante manifiesta:

- A) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 12,109 Publicado con fecha 13 de Abril de 1985 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.
- B) Que dentro de sus objetivos se encuentra procurar permanentemente la adecuación de programas del Sistema "DIF MUNICIPAL" que lleve a cabo "DIF JALISCO", a través de acuerdos, convenios, contratos o cualquier figura jurídica encaminados a la obtención del bienestar social, de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VII y IX, 9 fracción VIII y demás relativos y aplicables del Decreto



señalado con anterioridad y por lo tanto se coordina con "DIF JALISCO" para fortalecer de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los programas institucionales básicos de éste último, así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes, y los proyectos estratégicos que de ellos se originen conforme a lo establecido en el artículo 4, 18 y 19 fracción II del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco, celebrando para ello los convenios de coordinación y colaboración correspondientes.

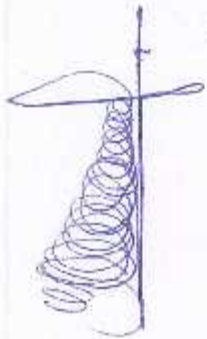
- C) Que su Director General cuenta con las facultades para suscribir este contrato y que le fueron conferidas mediante su nombramiento, el cual le fue otorgado por el Patronato con aprobación del Presidente Municipal, mismas que no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos.
- D) Que cuenta con la autorización de su Patronato para obligarse a los términos del presente contrato de comodato de vehículo, y en virtud de lo anterior, el "DIF MUNICIPAL" tiene interés en suscribirlo ya que esto lo apoyará en cubrir las necesidades más apremiantes de traslado y atención, inherentes a todas aquellas funciones que legalmente tiene asignadas.

3.- Con base a los antecedentes y declaraciones expresadas por las partes, éstas se manifiestan conformes en celebrar el presente contrato de comodato, el cual se sujetará al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" a través de este instrumento otorga en comodato a favor de "DIF MUNICIPAL" el vehículo que posteriormente se describe, para efectos de que éste último lo destine únicamente y exclusivamente a la prestación de servicios de asistencia social de su Municipio, en la operación de los programas institucionales (DIF JALISCO - DIF MUNICIPAL), entre los que se incluye la atención a la población, entrega de apoyo de insumos, traslado de personal de promotoría y capacitación, realización de estudios socio familiares entre otros.



a

R

VEHÍCULO

MARCA	NISSAN
LINEA	DOBLE CABINA TIPICA T/MD
TIPO	COMERCIAL
MODELO	2005
PUERTAS	4
No de cilindros	4
COLOR	BLANCO POLAR
CLAVE VEHICULAR	1040508
NUMERO DE SERIE	3N6DD13S36K009301
NUMERO DE MOTOR	KA24275179A
TRANSMISION	ESTANDAR
PROCEDENCIA	NACIONAL
No. de identificación DIF	DM 112



Así mismo dicho automotor cuenta con claxon, 5 llantas, gato, llave L, 4 polveras, 2 espejos laterales, 4 tapetes, 2 viseras, tablero, faros, calaveras, molduras, antena, medallón, parabrisas, ceniceros, espejo

retrovisor, encendedor, parrilla, reflejantes, cristales y chapas, 5 cinturones de seguridad, llave original y duplicado con llavero y manual de operación.

TERCERA.- Previa valoración realizada al vehículo materia del presente instrumento, las partes acuerdan que el mismo se encuentra en óptimas condiciones de uso, por lo cual "DIF MUNICIPAL" lo recibe de conformidad y a plena satisfacción, según descripción y contenido señalado en la cláusula segunda y renuncia al derecho de reclamar el pago de daños y perjuicios o cualquier otra prestación que le pudiere generar con motivo de la suscripción del presente contrato.

CUARTA.- "DIF MUNICIPAL" se obliga y compromete a utilizar el vehículo que se precisa en la cláusula segunda para el objeto y fines del presente contrato, es decir, única y exclusivamente a la prestación de servicios de asistencia social de su Municipio, acorde y en auxilio a las funciones que legalmente tiene conferidas, a fin de estar en posibilidad de prestar a la población de su Municipio, los servicios públicos y los programas de asistencia social que ha instaurado, para efectos de mejorar la calidad de vida de la población y generar un mejor nivel de bienestar social. En los casos en los que "DIF JALISCO", advierta que el vehículo referido está siendo utilizado para fines distintos a los pactados, será requerido de manera inmediata a "DIF MUNICIPAL" y se dará por rescindido este instrumento.

QUINTA.- Las partes acuerdan que "DIF MUNICIPAL" será responsable de cubrir los gastos que sean necesarios, para la conservación del vehículo materia del presente contrato, tanto ordinarios como extraordinarios, a fin de mantenerlo en buenas condiciones de uso, obligándose a dar al vehículo, el mantenimiento y/o servicio preventivo y correctivo sin limitación alguna, en cualquier momento que lo requiera, con el fin de que se prolongue su vida útil a favor de la asistencia social, debiendo contar siempre con una bitácora con la documentación correspondiente, que acredite el mantenimiento o reparación, de la cual deberá "DIF MUNICIPAL" entregar en copia a "DIF JALISCO" para su conocimiento y demás observaciones que estime pertinente.

SEXTA.- "DIF MUNICIPAL" se hace responsable de los gastos administrativos y jurídicos necesarios para la circulación del vehículo como son refrendo, tenencia y seguro del vehículo, esto último de conformidad a la cláusula décima segunda del presente instrumento, pago de infracciones a partir de la firma del presente entre otros, y por tanto asume la obligación de acreditar a "DIF JALISCO" que ha cumplido con dichas obligaciones, a más tardar dentro de los 15 quince primeros días naturales del mes de enero de cada año conforme a la vigencia del presente instrumento, así como al momento del vencimiento de éste contrato.

SEPTIMA.- Las partes acuerdan que por parte de "DIF MUNICIPAL", quien suscribe el presente instrumento, será la responsable de la vigilancia y custodia administrativa del vehículo materia del presente contrato.

OCTAVA.- "DIF MUNICIPAL" se obliga a dar al bien materia del presente instrumento, el uso moderado y normal que de acuerdo a la propia naturaleza del mismo le corresponde, y asume la responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera generarse por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, por lo cual acuerdan las partes que la presente cláusula tiene la calidad de responsiva. Además "DIF MUNICIPAL" se obliga a devolver el vehículo otorgado mediante el presente comodato, en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro generado por el uso cotidiano y normal que se le haya dado, pero habiendo realizado el servicio de mantenimiento a que se obliga en este contrato, con las mejoras y accesiones que se le hubieren efectuado a los mismos, conforme a las obligaciones referidas en el clausulado del presente contrato.

NOVENA .- "DIF MUNICIPAL" se responsabiliza por la mala utilización o pérdida que se haga directamente por él, su personal o por terceros con respecto al vehículo descrito en la cláusula segunda, así como en el caso de que se sufriera el robo del mismo.

DÉCIMA .- Las partes acuerdan que con respecto al vehículo, "DIF MUNICIPAL" únicamente podrá llevar a cabo las mejoras útiles y de ornato que sean necesarias, así como las que expresamente le determine "DIF JALISCO", previa solicitud de autorización que por escrito éste apruebe, las cuales quedarán en beneficio de éste último, sin derecho a cobrar "DIF MUNICIPAL" indemnización alguna por tal concepto, obligándose además a no alterar la forma y sustancia del vehículo materia del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- "DIF MUNICIPAL" no podrá por ninguna causa, sin previa autorización que por escrito y para el efecto emita el "DIF JALISCO", gravar, transmitir, ceder, enajenar, o conceder a un tercero el uso del vehículo materia del presente contrato, por lo que en caso de que se suscite cualquier situación de este tipo, el vehículo deberá ser entregado de manera inmediata a "DIF JALISCO". Así mismo, las partes acuerdan que en caso de considerarlo necesario, "DIF JALISCO" tendrá la potestad de supervisar que el vehículo sea utilizado en los términos del presente instrumento, así como el buen uso y manejo del vehículo proporcionado en este comodato.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que es responsabilidad de "DIF MUNICIPAL", la contratación de seguro para el vehículo objeto del presente contrato, por lo que "DIF MUNICIPAL" manifiesta que este cuenta con seguro de cobertura amplia a favor de "DIF JALISCO" desde el día 01 de Marzo de 2013, de igual forma se obliga a mantenerlo vigente por todo el tiempo en que dicho vehículo se encuentre en su posesión y resguardo, con la compañía aseguradora que considere pertinente, debiendo hacer entrega de la copia simple de la póliza respectiva a "DIF JALISCO" dentro de los primeros 45 días naturales siguientes. Así mismo, "DIF MUNICIPAL" se obliga a sufragar cualquier gasto que se genere por cualquier circunstancia que se presente para hacer efectiva la póliza correspondiente, quedando además comprometido a enterar a "DIF JALISCO" de todos aquellos siniestros menores o mayores en los que participe el vehículo en cuestión.

DÉCIMA TERCERA.- Independientemente de la obligación contraída en la cláusula precedente, "DIF MUNICIPAL" se compromete, aún en los casos fortuitos o de fuerza mayor, a pagar a "DIF JALISCO" el valor del vehículo al momento del siniestro.

DECIMA CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia que surtirá efectos desde la firma de este documento hasta el día 30 de Septiembre de 2015.

DÉCIMA QUINTA.- "DIF MUNICIPAL" se obliga a restituir a "DIF JALISCO" el vehículo materia del presente instrumento, al término de la vigencia de este contrato, o en su caso, cuando éste se lo requiera.

DÉCIMA SÉXTA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y exigir a "DIF MUNICIPAL" la entrega inmediata del vehículo cuando así lo requiera, previo requerimiento que se realice por escrito con 10 diez días de anticipación, en el que se manifiesten las causas que motivaron dicha circunstancia.

DÉCIMA SEPTIMA.- El presente contrato se realiza por triplicado y se entrega un tanto con firmas originales "DIF MUNICIPAL" quedando los otros dos en posesión y resguardo de "DIF JALISCO".

DÉCIMA OCTAVA.- Serán causas enunciativas, más no limitativas de rescisión sin necesidad de declaración judicial las siguientes:

- a) Dilapidar, destruir, traspasar o enajenar los bienes que se otorgan mediante el presente contrato.
- b) Que "DIF MUNICIPAL" permita que el bien materia del presente contrato sea utilizado por terceras personas ajenas a él.
- c) No destinar el vehículo que se otorga al fin que se precisa en este instrumento.
- d) Que el "DIF MUNICIPAL" no cuente con el seguro en los términos y especificaciones señalados en la cláusula décima segunda del presente instrumento.
- e) Que "DIF MUNICIPAL" no acredite a "DIF JALISCO" dentro del término pactado en la cláusula octava su cumplimiento a las obligaciones que ésta misma estipula.

- f) Que "DIF MUNICIPAL" no cumpla cualquiera de las obligaciones contraídas mediante este contrato.
- g) Cualquiera de las señaladas por la Ley de la materia y en todo caso por las establecidas en las disposiciones que rigen a "DIF JALISCO".

DECIMA NOVENA.- Las partes indican que de existir cambio de domicilio, deberá de darse aviso en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en el supuesto de no hacerse, será válida cualquier notificación hecha en los señalados en el presente contrato, con todos los efectos legales que para el caso corresponda.

"DIF JALISCO" Av. Alcalde número 1220, en el Fraccionamiento Miraflores del Sector Hidalgo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF MUNICIPAL" Calle Ángela Peralta # 170, colonia Santa Cecilia, en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

VIGÉSIMA .- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someten a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales para recibir notificaciones los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato de comodato por las partes y enterados de su contenido y alcance, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar el contenido del mismo, por lo que lo firman de conformidad en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 04 de marzo de 2013 dos mil trece.

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ
JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

"DIF MUNICIPAL"

PSIC. MARTHA ELENA GÓMEZ REYNOSO
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

LIC. ALEJANDRA DIANA ARRÉDONDO
WILSON
DIRECTORA JURÍDICA

Vicente R. Roman Garcia
LIC. VICENTE RAFAEL ROMAN GARCÍA
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

DEMA

SLDA